

Ayuntamiento de la  
**CENDEA DE GALAR**

☎ 948 31 77 62 - Fax 948 31 75 08

31191 SALINAS (Navarra)

**ORDENANZA REGULADORA DE LA ORGANIZACION Y  
FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS  
ESTABLES NO CASADAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA CENDEA  
DE GALAR**

**Artículo 1.º**

El Registro Municipal de Parejas Estables no Casadas del Ayuntamiento de Cendea de Galar, tiene carácter administrativo y en él podrán inscribirse las uniones no matrimoniales de convivencia, así como su terminación en la forma y con los requisitos que se establecen en la presente Ordenanza.

**Art. 2.º**

1. Se considera unión no matrimonial, la unión voluntaria y pública, que constituya una relación de afectividad análoga a la conyugal, con independencia de su orientación sexual, entre dos personas mayores de edad o menores emancipadas sin vínculo de parentesco por consanguinidad o adopción, en línea recta o colateral hasta el segundo grado, siempre que ninguna de ellas esté unida por un vínculo matrimonial o forme pareja estable con otra persona.

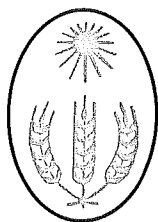
2. Podrán instar su inscripción en el Registro todas aquellas parejas, que constituyan una unión de convivencia no matrimonial, conforme a lo establecido en el inciso 1.º de este artículo.

Al menos uno de los miembros de la unión deberá estar empadronado en Cendea de Galar, por su condición de residente habitual del mismo.

Asimismo ambos miembros deberán presentar declaración jurada de no estar casados ni inscritos en otro Registro de Parejas Estables no Casadas.

**Art. 3.º**

La primera inscripción de cada pareja se producirá mediante la comparecencia personal y conjunta de las dos personas ante la persona que ejerza el cargo del Secretario del Ayuntamiento, para declarar la existencia entre ellas de una unión de convivencia no matrimonial.



Ayuntamiento de la  
**CENDEA DE GALAR**

☎ 948 31 77 62 - Fax 948 31 75 08  
31191 SALINAS (Navarra)

No se procederá a practicar inscripción alguna si alguno de los comparecientes no reúne los requisitos exigidos para constituir una unión no matrimonial, establecidos en el artículo 2.1.º

Tampoco podrá llevarse a efecto la inscripción si alguno de los comparecientes estuviere afectado por deficiencias o anomalías psíquicas. En este caso deberá aportar dictamen médico de su aptitud para consentir en la constitución de una unión de convivencia no matrimonial.

Asimismo se denegará la inscripción si alguno de los comparecientes estuviese ligado por vínculo matrimonial o declarado incapaz para contraer matrimonio.

**Art. 4.º**

En ese primer asiento, podrán hacerse constar cuantas circunstancias relativas a su unión manifiesten los comparecientes. También podrán anotarse, mediante transcripción literal, los convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión.

Los contenidos indicados en el párrafo anterior podrán ser objeto de inscripción en ulteriores comparecencias conjuntas de la pareja.

No obstante, las anotaciones que se refieran a la terminación o extinción de la unión, podrán practicarse a instancia de uno solo de los miembros de la misma.

**Art. 5.º**

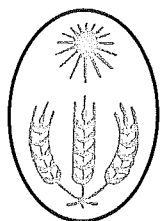
El Registro estará residenciado en la Secretaría General del Ayuntamiento.

**Art. 6.º**

El Registro se materializará en un Libro General en el que se practicarán las inscripciones a que se refieren los artículos precedentes. El libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

**Art. 7.º**

La primera inscripción de cada pareja tenderá el carácter de inscripción básica y al margen de la misma se anotará todo otro asiento que se produzca con posterioridad en el Libro General principal relativo a la unión.



Ayuntamiento de la  
**CENDEA DE GALAR**

☎ 948 31 77 62 - Fax 948 31 75 08  
31191 SALINAS (Navarra)

**Art. 8.º**

El Registro tendrá también un Libro Auxiliar ordenado por apellidos de los inscritos en el que se expresará el número de las páginas del Libro General en las que existan anotaciones que les afecten.

**Art. 9.º**

Con el fin de garantizar la intimidad personal y familiar de los inscritos en el Registro no se dará publicidad alguna al contenido de los asientos, salvo las certificaciones que expida el Secretario a instancia exclusivamente de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los Jueces y Tribunales de Justicia.

**Art. 10.**

Tanto las inscripciones que se practiquen serán totalmente gratuitas.

**Art. 11.**

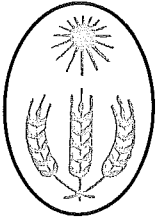
En el Ayuntamiento de Cendea de Galar todas las uniones no matrimoniales de convivencia inscritas en el Registro recibirán el mismo tratamiento que las uniones matrimoniales.

**DISPOSICION ADICIONAL UNICA**

Esta Ordenanza será revisada si se produjera cualquier cambio legislativo que afecte a la materia sobre la que versa.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de la Cendea de Galar en sesión de **15 de marzo de 2003**, acuerdo que fue publicado en el B.O.N. nº 46, de 14 de abril de 2003.

Habiendo sido sometida a información pública por plazo de 30 días hábiles desde su publicación en dicho B.O.N., y no habiendo sido presentadas alegaciones, dicha aprobación inicial fue elevada a definitiva, apareciendo publicado el Texto íntegro de esta Ordenanza en el **B.O.N. nº 78, de 23 de junio de 2003**. Salinas de Pamplona, a 24 de junio de 2003. La Secretaria



Ayuntamiento de la  
**CENDEA DE GALAR**

☎ 948 31 77 62 - Fax 948 31 75 08  
31191 SALINAS (Navarra)

**ANEXO I**

En la Secretaría del Ayuntamiento de Cendea de Galar, el día ....., comparecen conjuntamente:

Don/doña ....., natural de ....., con domicilio y empadronamiento en ....., mayor de edad (menor emancipado, según documentación que aporta) y con D.N.I. número ..... y

Don/doña ....., natural de ....., con domicilio y empadronamiento en ....., mayor de edad (menor emancipado, según documentación que aporta) y con D.N.I. número .....,

Y manifiestan:

Que desean ser inscritos como "pareja estable no casada" en el Registro correspondiente de este Ayuntamiento y, conforme a la Ordenanza reguladora y a tal efecto,

Declaran:

Primero: Que como consecuencia de la convivencia prevista en dicha Ordenanza, fijan su domicilio común en ..... (se recuerda a don/doña ....., la obligación de empadronarse en el municipio del domicilio más habitual de conformidad con el artículo 15 L.B.R.L.).

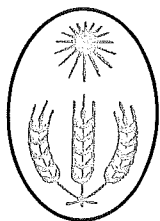
Segundo: Que ninguno de ellos está unido por vínculo matrimonial ni entre los mismos ni con otras personas.

Tercero: Que entre los comparecientes no existe parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta ni por consanguinidad hasta el segundo grado inclusive colateral.

Cuarto: Que ninguno de ellos está afectado por deficiencias o anomalías psíquicas ni declarado incapaz para contraer matrimonio.

Quinto: Que no/sí desean se anoten en el Registro convenios reguladores de relaciones personales y patrimoniales entre ellos.

Sexto: Que autorizan la comprobación de datos en el Padrón Municipal de Cendea de Galar a estos efectos.



Ayuntamiento de la  
**CENDEA DE GALAR**

☎ 948 31 77 62 - Fax 948 31 75 08

31191 SALINAS (Navarra)

Y declaran bajo juramento que ninguno de ellos está inscrito en el Registro de Cendea de Galar ni en ningún otro de similar contenido y objeto en localidad alguna.

Por todo lo cual,

Solicitan sean inscritos en el referido Registro Municipal de Parejas Estables no Casadas en este Ayuntamiento de Cendea de Galar.

Firmado: ..... Firmado: .....



Ayuntamiento de la  
**CENDEA DE GALAR**

☎ 948 31 77 62 - Fax 948 31 75 08  
31191 SALINAS (Navarra)

## ANEXO II

En el Ayuntamiento de Cendea de Galar, el día ....., comparecen:

Don/doña ....., con D.N.I. número ....., y don/doña ....., con D.N.I. número .....

Y manifiestan que, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Parejas Estables no Casadas, desea dar fin o extinguir la relación de pareja estable que fue incorporada al Registro Municipal de referencia, según consta en el mismo.

Por todo lo cual solicita se dé por terminada o extinguida la referida inscripción de unión.

Firmado: ..... Firmado: .....

# Boletín Oficial

## DE NAVARRA

**Número 46 - Fecha: 14/04/2003**

### **III. ADMINISTRACION LOCAL DE NAVARRA**

#### **G A L A R**

#### **Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de la organización y funcionamiento del Registro Municipal de Parejas Estables no casadas**

El Pleno del Ayuntamiento de la Cendea de Galar en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2003, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la organización y funcionamiento del Registro Municipal de Parejas Estables no casadas del Ayuntamiento de la Cendea de Galar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Salinas de Pamplona, a diecisiete de marzo de dos mil tres. El Alcalde, Ricardo Ariz Imízcoz. \_\_ \_\_ a0302919 \_\_

**B.O.N. | Sumario**

Don/doña ....., natural de ....., con domicilio y empadronamiento en ....., mayor de edad (menor emancipado, según documentación que aporta) y con D.N.I. número .....,

Y manifiestan:

Que desean ser inscritos/as como "pareja estable no casada" en el Registro correspondiente de ese Ayuntamiento y, conforme a la Ordenanza reguladora y a tal efecto,

Declaran:

Primero: Que como consecuencia de la convivencia prevista en dicha Ordenanza, fijan su domicilio común en ..... (se recuerda a don/doña ..... la obligación de empadronarse en el municipio del domicilio más habitual de conformidad al artículo 15 L.B.R.L.).

Segundo: Que ninguno de ellos/ellas está unido/a por vínculo matrimonial ni entre los/las mismos/as ni con otras personas.

Tercero: Que entre los/las comparecientes no existe parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta ni por consanguinidad hasta el segundo grado inclusive colateral.

Cuarto: Que ninguno de ellos/as está afectado por deficiencias o anomalías psíquicas ni declarado incapaz para contraer matrimonio.

Quinto: Que no/sí desean se anoten en el Registro convenios reguladores de relaciones personales y patrimoniales entre ellos.

Sexto: Que autorizan la comprobación de datos en el Padrón Municipal de Fitero a estos efectos.

Y declaran bajo juramento que ninguno de ellos/as está inscrito en ningún otro de similar contenido y objeto en localidad alguna.

Por todo lo cual,

Solicitan sean inscritos/as en el referido Registro Municipal de Parejas Estables no Casadas en este Ayuntamiento de Fitero.

Fdo.: ..... Fdo.: .....

#### ANEXO II

En el Ayuntamiento de Fitero, el día ..... comparecen:

Don/doña ....., con D.N.I. número ....., y

Don/doña ....., con D.N.I. número .....,

Y manifiestan que, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal reguladora de la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Parejas Estables no Casadas, desea/n dar fin o extinguir la relación de pareja estable que fue incorporada al Registro Municipal de referencia, según consta en el mismo.

Por todo lo cual, solicita/n se dé por terminada o extinguida la referida inscripción de unión.

Fitero, a diez de mayo de dos mil tres. El Alcalde-Presidente, Manuel Angel Fernández Andrés.

A0305467

#### G A L A R

##### Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Parejas Estables no casadas del Ayuntamiento de la Cendea de Galar

El Ayuntamiento de Cendea de Galar en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2003 aprobó inicialmente la Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Parejas Estables no casadas del Ayuntamiento de la Cendea de Galar.

Publicado el Acuerdo de aprobación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 46, de fecha 14 de abril de 2003 y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, a la aprobación definitiva de dicha Ordenanza, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos procedentes.

Salinas de Pamplona, a veintinueve de mayo de dos mil tres. El Alcalde, Ricardo Ariz Imízcoz.

##### ORDENANZA REGULADORA DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS ESTABLES NO CASADAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA CENDEA DE GALAR

Artículo 1.º El Registro Municipal de Parejas Estables no Casadas del Ayuntamiento de Cendea de Galar, tiene carácter administrativo y en él podrán inscribirse las uniones no matrimoniales de convivencia, así como su terminación en la forma y con los requisitos que se establecen en la presente Ordenanza.

Art. 2.º 1. Se considera unión no matrimonial, la unión voluntaria y pública, que constituya una relación de afectividad análoga a la conyugal, con independencia de su orientación sexual, entre dos personas mayores de edad o menores emancipadas sin vínculo de parentesco por consanguinidad o adopción, en línea recta o colateral hasta el segundo grado, siempre que ninguna de ellas esté unida por un vínculo matrimonial o forme pareja estable con otra persona.

2. Podrán instar su inscripción en el Registro todas aquellas parejas, que constituyan una unión de convivencia no matrimonial, conforme a lo establecido en el inciso 1.º de este artículo.

Al menos uno de los miembros de la unión deberá estar empadronado en Cendea de Galar, por su condición de residente habitual del mismo.

Asimismo ambos miembros deberán presentar declaración jurada de no estar casados ni inscritos en otro Registro de Parejas Estables no Casadas.

Art. 3.º La primera inscripción de cada pareja se producirá mediante la comparecencia personal y conjunta de las dos personas ante la persona que ejerza el cargo del Secretario del Ayuntamiento, para declarar la existencia entre ellas de una unión de convivencia no matrimonial.

No se procederá a practicar inscripción alguna si alguno de los comparecientes no reúne los requisitos exigidos para constituir una unión no matrimonial, establecidos en el artículo 2.1.º

Tampoco podrá llevarse a efecto la inscripción si alguno de los comparecientes estuviere afectado por deficiencias o anomalías psíquicas. En este caso deberá aportar dictamen médico de su aptitud para consentir en la constitución de una unión de convivencia no matrimonial.

Asimismo se denegará la inscripción si alguno de los comparecientes estuviere ligado por vínculo matrimonial o declarado incapaz para contraer matrimonio.

Art. 4.º En ese primer asiento, podrán hacerse constar cuantas circunstancias relativas a su unión manifiesten los comparecientes. También podrán anotarse, mediante transcripción literal, los convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión.

Los contenidos indicados en el párrafo anterior podrán ser objeto de inscripción en ulteriores comparecencias conjuntas de la pareja.

No obstante, las anotaciones que se refieran a la terminación o extinción de la unión, podrán practicarse a instancia de uno solo de los miembros de la misma.

Art. 5.º El Registro estará residienciado en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Art. 6.º El Registro se materializará en un Libro General en el que se practicarán las inscripciones a que se refieren los artículos precedentes. El libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

Art. 7.º La primera inscripción de cada pareja tenderá el carácter de inscripción básica y al margen de la misma se anotará todo otro asiento que se produzca con posterioridad en el Libro General principal relativo a la unión.

Art. 8.º El Registro tendrá también un Libro Auxiliar ordenado por apellidos de los inscritos en el que se expresará el número de las páginas del Libro General en las que existan anotaciones que les afecten.

Art. 9.º Con el fin de garantizar la intimidad personal y familiar de los inscritos en el Registro no se dará publicidad alguna al contenido de los asientos, salvo las certificaciones que expida el Secretario a instancia exclusivamente de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los Jueces y Tribunales de Justicia.

Art. 10. Tanto las inscripciones que se practiquen serán totalmente gratuitas.

Art. 11. En el Ayuntamiento de Cendea de Galar todas las uniones no matrimoniales de convivencia inscritas en el Registro recibirán el mismo tratamiento que las uniones matrimoniales.

#### DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Esta Ordenanza será revisada si se produjera cualquier cambio legislativo que afecte a la materia sobre la que versa.

#### ANEXO I

En la Secretaría del Ayuntamiento de Cendea de Galar, el día ....., comparecen conjuntamente:

Don/doña ....., natural de ....., con domicilio y empadronamiento en ....., mayor de edad (menor emancipado, según documentación que aporta) y con D.N.I. número ....., y,

Don/doña ....., natural de ....., con domicilio y empadronamiento en ....., mayor de edad (menor emancipado, según documentación que aporta) y con D.N.I. número .....,

Y manifiestan:

Que desean ser inscritos como "pareja estable no casada" en el Registro correspondiente de este Ayuntamiento y, conforme a la Ordenanza reguladora y a tal efecto,

Declaran:

Primero: Que como consecuencia de la convivencia prevista en dicha Ordenanza, fijan su domicilio común en ..... (se recuerda a don/doña ....., la obligación de empadronarse en el muni-



cipio del domicilio más habitual de conformidad con el artículo 15 L.B.R.L.).

Segundo: Que ninguno de ellos está unido por vínculo matrimonial ni entre los mismos ni con otras personas.

Tercero: Que entre los comparecientes no existe parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta ni por consanguinidad hasta el segundo grado inclusive colateral.

Cuarto: Que ninguno de ellos está afectado por deficiencias o anomalías psíquicas ni declarado incapaz para contraer matrimonio.

Quinto: Que no/sí desean se anoten en el Registro convenios reguladores de relaciones personales y patrimoniales entre ellos.

Sexto: Que autorizan la comprobación de datos en el Padrón Municipal de Cendea de Galar a estos efectos.

Y declaran bajo juramento que ninguno de ellos está inscrito en el Registro de Cendea de Galar ni en ningún otro de similar contenido y objeto en localidad alguna.

Por todo lo cual,  
Solicitan sean inscritos en el referido Registro Municipal de Parejas Estables no Casadas en este Ayuntamiento de Cendea de Galar.  
Firmado: ..... Firmado: .....

#### ANEXO II

En el Ayuntamiento de Cendea de Galar, el día ....., comparecen:

Don/doña ....., con D.N.I. número ....., y don/doña ....., con D.N.I. número .....

Y manifiestan que, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Parejas Estables no Casadas, desea dar fin o extinguir la relación de pareja estable que fue incorporada al Registro Municipal de referencia, según consta en el mismo.

Por todo lo cual solicita se dé por terminada o extinguida la referida inscripción de unión.

Firmado: ..... Firmado: .....

A0305586

## V. ADMINISTRACION DEL ESTADO

### DELEGACION DEL GOBIERNO EN NAVARRA

#### EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la resolución dictada en expediente sancionador número 174/2003, seguido en esta Delegación del Gobierno contra don Miguel Angel Castronuño Martín, con último domicilio conocido en calle Melodi, 10-1.º C, de San Sebastián, imponiéndole una multa de 300,51 euros, por infracción al artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, haciendo saber al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Política Interior, por delegación del excelentísimo señor Ministro del Interior, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 30 de noviembre de 1998, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto. En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, con el documento de ingreso que se le facilitará en esta Delegación del Gobierno. Transcurrido dicho plazo sin que el pago haya sido efectuado, se gestionará inmediatamente su cobro por vía ejecutiva de apremio fiscal, con los recargos correspondientes, a través de los Servicios de Recaudación de la Delegación de Hacienda.

Pamplona, cuatro de junio de dos mil tres. El Secretario General, José Aureliano Martín Segura.

ES300720

### DELEGACION DEL GOBIERNO EN NAVARRA

#### EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la resolución dictada en expediente sancionador número 153/2003, seguido en esta Delegación del Gobierno contra don Eduardo Angulo Lavado, con último domicilio conocido en calle Navarro Villoslada, 8-2.º E, de Bilbao, imponiéndole una multa de 450 euros, por infracción al artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, haciendo saber al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Política Interior, por delegación del excelentísimo señor Ministro del Interior, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 30 de noviembre de 1998, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto. En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, con el documento de ingreso que se le facilitará en esta Delegación del Gobierno. Transcurrido dicho plazo sin que el pago haya sido efectuado, se gestionará inmediatamente su cobro por vía ejecutiva de apremio fiscal, con los recargos correspondientes, a través de los Servicios de Recaudación de la Delegación de Hacienda.

Pamplona, cuatro de junio de dos mil tres. El Secretario General, José Aureliano Martín Segura.

ES300721

### DELEGACION DEL GOBIERNO EN NAVARRA

#### EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la resolución dictada en expediente sancionador número 173/2003, seguido en esta Delegación del Gobierno contra don Ignacio Mena Reyero, con último domicilio conocido en calle Monasterio Viejo de San Pedro, 11-3.º B, de Pamplona, imponiéndole una multa de 600 euros, por infracción al artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, haciendo saber al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Política Interior, por delegación del excelentísimo señor Ministro del Interior, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 30 de noviembre de 1998, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto. En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, con el documento de ingreso que se le facilitará en esta Delegación del Gobierno. Transcurrido dicho plazo sin que el pago haya sido efectuado, se gestionará inmediatamente su cobro por vía ejecutiva de apremio fiscal, con los recargos correspondientes, a través de los Servicios de Recaudación de la Delegación de Hacienda.

Pamplona, cinco de junio de dos mil tres. El Secretario General, José Aureliano Martín Segura.

ES300723

### DELEGACION DEL GOBIERNO EN NAVARRA

#### EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la resolución dictada en expediente sancionador número 183/2003, seguido en esta Delegación del Gobierno contra don Iñaki Rodríguez Cantalapiedra, con último domicilio conocido en calle Bernardino Tirapu, 75-6.º, de Pamplona, imponiéndole una multa de 300,51 euros, por infracción al artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, haciendo saber al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Política Interior, por delegación del excelentísimo señor Ministro del Interior, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 30 de noviembre de 1998, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto. En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, con el documento de ingreso que se le facilitará en esta Delegación del Gobierno. Transcurrido dicho plazo sin que el pago haya sido efectuado, se gestionará inmediatamente su cobro por vía ejecutiva de apremio fiscal, con los recargos correspondientes, a través de los Servicios de Recaudación de la Delegación de Hacienda.

Pamplona, cinco de junio de dos mil tres. El Secretario General, José Aureliano Martín Segura.

ES300724